



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 004 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 20 ENE 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 012-2016-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Enero del 2016; Carta N° 006-2016-CO-EDT de fecha 11 de Enero del 2016; la Carta N° 003-2016-CONSORCIO ALFA/PETD-SD de fecha 11 de Enero del 2016; Carta N° 035-2015-C.ARIES-RVSM-RC-2015, de fecha 04 de Enero del 2016; la Carta N° 032-C.ARIES-RVSM-RC-2015, de fecha 31 de Diciembre del 2015, mediante la cual el Sr. Richard Vitalio Sosa Meza en su condición de representante común del Consorcio Aries, presenta al Inspector de Obra Ingeniero Pedro Tacza Dorregaray, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, para la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el "CONSORCIO ARIES", suscribieron el Contrato N° 168-2015-GRJ-GGR, de fecha 26 de Agosto del 2015, con el objeto de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 1'567,593.85 (Un Millón Quinientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 85/100 Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 032-C.ARIES-RVSM-RC-2015, de fecha 31 de Diciembre del 2015, el Sr. Richard Vitalio Sosa Meza en su condición de representante común del Consorcio Aries, hace llegar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, adjuntando para ello el informe N° 02 WSG/RO-2015, solicitando al Inspector de Obra Ingeniero Pedro Tacza Dorregaray, la ampliación de plazo por Diecinueve (19) días calendario, para la Obra "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, con Carta N° 035-2015- C.ARIES-RVSM-RC-2015, de fecha 04 de Enero del 2016, el Sr. Richard Vitalio Sosa Meza en su condición de representante común del Consorcio Aries, hace llegar el compromiso mediante la cual RENUNCIA al cobro de Gastos Generales que se generen por la ampliación de plazo N° 02 de la obra señalada líneas arriba;

1379378

0950082



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Carta N° 003-2016-CONSORCIO ALFA/PETD-SD de fecha 11 de Enero del 2016, el Ingeniero Pedro Enrique Tacza Dorregaray, en su calidad de Supervisor de Obra, adjunta el informe técnico N° 02-2016-CONSORCIO ALFA/PETD-SO luego de la revisión, evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, entre otros aspectos expone lo siguiente:

➤ *El contratista, presento al Gobierno Regional Junín la Carta N° 32-C.ARIES-RVSM-RC-2015 de fecha 31 de Diciembre del 2015 mediante solicita autorización de ampliación de plazo N° 02, sustentando en la causal caso fortuito o fuerza mayor según el artículo 200° - causales de ampliación de plazo del RLCE.*

➤ *En ese sentido y habiendo realizado la revisión y la evaluación de dicha documentación opino procedente la solicitud de Ampliación de plazo N° 02, por 19 días.*

Que, con Carta N° 006-2016-CO-EDT de fecha 11 de Enero del 2016, la Arquitecta Emperatriz de la Cruz Tapia, en su condición de coordinadora de Obra concluye:

*"Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del contratista CONSORCIO ARIES, por 19 días, sin reconocimiento del pago de mayores gastos generales."*

Que, mediante Reporte N° 09-2016-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 11 de Enero del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye:

*"Considerando que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista CONSORCIO ARIES, se encuentra debidamente sustentado, OPINO PROCEDENTE, su respectiva aprobación, por el plazo de 19 días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales."*

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

*"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200°, establece:

*"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. (...)"

Que, así mismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, dispone:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"*

*"(...) El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe".*

Que, considerando la normatividad señalada precedentemente, es de verse que el plazo contractual para la culminación de obra vencía el día 04 de Enero del 2016; la solicitud y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 02 ha sido presentada el 31 de Diciembre del 2015 por lo que al momento de presentar, se encontraba dentro del plazo vigente contractual; así mismo los referidos hechos se encuentran registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; por lo que se observa que ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha adjuntado los documentos sustentatorios de la causal invocada y de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, respecto a la evaluación, mediante documento de fecha 30 de Diciembre del 2015, que obra en autos a folios del 26 al 33, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú SENAMHI, emite un documento informativo a solicitud del Consorcio Aries, donde se Indica la precipitación pluvial en los meses de Noviembre y Diciembre del 2015, en la zona de la ejecución de obra; información que señala que en efecto los días indicados por el contratista mediante cuaderno de obra, las precipitaciones pluviales han sido por encima de lo normal, motivo por el cual se ha visto afectado directamente la ruta crítica de la obra, la misma que no permitió ejecutar las partidas programadas en el PERT-CPM y cronograma de ejecución de obra aprobado por la entidad, lo que motivó la solicitud de ampliación





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

de plazo N° 02 de la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos, presentado por el Supervisor de Obra, Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y en atención al Informe Legal N° 012-2016-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Enero del 2016, resulta factible APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 para la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín";

Que, de otro lado, se advierte responsabilidad administrativa por parte del Supervisor de Obra Ingeniero Pedro Enrique Tacza Dorregaray, al haber incumplido lo dispuesto por el Artículo 201° del RLCE, emitiendo informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y remitiendo a la Entidad, excediéndose el plazo de siete (07) días, que le otorga la norma, además de ello, obviando las formalidades detalladas en el Artículo 173.1 de la Ley 27444;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que en éstos casos la ampliación de plazo trae como consecuencia el perjuicio económico para la entidad al tramitar defectuosamente dicha solicitud, se puede evidenciar la presunta existencia de responsabilidades por parte de los servidores y/o funcionarios que no han actuado diligentemente en la tramitación de la presente ampliación de plazo, se debe determinar la responsabilidad por las negligencias funcionales; por lo que, es menester deslindar responsabilidades;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, Solicitado por el **CONSORCIO ARIES**, para la Obra: "Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. 2026, en el Centro Poblado Boca Sonaro – Distrito de Pangoa - Provincia de Satipo – Región Junín", por el periodo de diecinueve (19) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales; periodo que modificará la terminación del plazo contractual del 04 de Enero del 2016 al **23 de Enero del 2016**.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la remisión de una copia de todos los actuados, a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario de la sede, a fin que de acuerdo a sus atribuciones y facultades precalifique la presuntas faltas, al haberse actuado con negligencia en la tramitación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02; siendo responsabilidad por parte de:

- El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras - Julio Buyu Nakandakare Santana, por no Evaluar y controlar los actos administrativos de su área.
- La coordinadora de Obra - Arquitecta Emperatriz De la Cruz Tapia; por tramitar el expediente administrativo de manera negligente, al haber sustraído documentos oficiales e intangibles emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, induciendo a error al momento de emitir informe legal.
- El Supervisor de Obra - Ingeniero Pedro Enrique Tacza Dorregaray, al haber emitido informe expresando opinión respecto a la ampliación de plazo, excediendo los plazos permitidos por el Artículo 201° del RLCE.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución, al CONSORCIO ARIES, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 20 ENE 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

